RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY LISETH GONZALEZ GARCÍA
DEMANDADO: MIGUELA RTURO SANCHEZ SANCHEZ
RAD. 110013110025-2013-0284-00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al derecho de petición radicado el 14 de mayo de 2021 se tiene:

1.- Reiterarles a las partes, que el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener pronunciamientos de las autoridades judiciales según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero.

2.- DENEGAR la solicitud del escrito fechado noviembre 14 de 20107, por improcedente, tenga en cuenta que el proceso que se sigue en este juzgado corresponde a un ejecutivo de alimentos el cual se encuentra terminado y lo que tiene que ver con la custodia, visitas y patria potestad, deberá adelantarse en proceso separado el cual deberá someterse a reparto.

3.- En lo que tiene que ver con el escrito fechado 06 de mayo de 2021, el memorialista estese a lo dispuesto en el numeral 1º del presente asunto.

3.1.- Se deniega por improcedente lo solicitado en el numeral 2º, este despacho no es el competente para resolver tal petición.

3.2.- Ahora, de haber cambiado las circunstancias que dieron origen a la fijación de la cuota de alimentos, el obligado cuenta con las acciones para solicitar su modificación.

4.- Por la secretaría remítase copia de este proveído al correo del peticionario.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3356e3695a35f27e231be4e6e01b9366f5007ae2e11114cbb5d4b09b6bf1277a**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:24 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO CELY CELY
DEMANDADO: LUZ MILADY CELY OCAMPO
RAD. 1100131100252013 0396 00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El memorialista del escrito radicado el 2 de junio de 2021, estese a lo dispuesto en el auto de fecha 10 de diciembre de dos mil veinte (2020) inciso 1º y 2º.

Como quiera que la sentencia de exoneración de alimentos se emitió el 26 de octubre de 2020, a partir de esta fecha, se le debe hacer entrega de títulos al señor JOSE FRANCISCO CELY CELY; previo a esa fecha los dineros hacen parte de la cuota de alimentos que se venía causando y le corresponden su entrega a la alimentaria.

Se le pone en conocimiento el reporte de títulos obrante en el expediente.

Póngase de presente la comunicación remitida a través de correo de fecha 8 de abril de 2021 por FOPEP, en la que informan que la medida de embargo que recaía sobre la pensión del señor José Francisco Cely fue levantada.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0626a5b8499b7ea658627cbea19e3975ac804fc1e378a840cd30d5d357696ed**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:23 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: LIBIA INES PALACIOS BELLON
DEMANDADO: LEONIDAS SANCHEZ RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2015 0308 00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito radicado el 28 de junio de 2021, por la apoderada de la parte demandada.

Para efectos de dar continuidad con la audiencia suspendida el 2 de marzo de 2021, se señala como nueva fecha el día 16 , del mes de FEBRERO del año 2022 a la hora de las 9:00 AM :

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd18dc0e9c06e61c524f94a31b0e60a238fa6b90f1f6f77c59d2ec94592e7b1**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:25 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

ROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MARY SOCORRO CONTRERAS DE BETANCOURT
RAD. 110013110025-2015- 342 00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Deniéguese la solicitud de entrega de los títulos que le corresponden al señor ALMEIRO RICOI REY, tenga en cuenta que, en el trabajo de partición aprobado en sentencia del 13 de julio de 2017, le fueron adjudicados las hijuelas a este y no a sus herederos.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e225d3afbe53f3001dcfd28460562f7f967220f7ed0f44c22b816466428f9af**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:26 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	SUCESIÓN
Causante:	MANUEL ANTONIO ROJAS
Radicado:	11 001 31 10 025 **2015 00435** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que todos los interesados no presentaron la solicitud de designación de partidor de consuno, se designa como Partidor(a) a la abogada SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0a579726154dcc409a810bf8d8b67d42911c8a578964bd86d9f0522ea5f3b6**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:28 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: NELSY SOFIA RINCON
DEMANDADO: JORGE HILDEBRANDO MENESES
RAD. 110013110025-2015 00520 00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Para efectos de oficiar, en los términos del escrito radicado el 9 de junio de 2021 a la oficina de registro e instrumentos públicos y conocer el estado del trámite del oficio No. 2514 de fecha 7 de diciembre de 2020, proceda el peticionario acreditar el diligenciamiento del mismo ante la citada entidad.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f8b05f502464c50b801c7b57df08e890e18bc46f02e9686ce38d6d72adc49d**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:27 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: HILDA BEATRIZ SUAREZ BERNAL
RAD. 110013110025-2016 008800

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Cuaderno Medidas cautelares

Conforme a la solicitud radicada el 9 de junio del año que avanza, se dispone.

1.- Agréguese a los autos los registros civiles de nacimiento de los señores CARLOS ARTURO Y JAIRO LADINO SUAREZ y registro de defunción de la heredera reconocida ANA OBDULIA SUAREZ DE LADINO.

2.- Para efectos de tenerlos como vinculados al presente asunto, alléguese poder que la faculte o la ratificación de los herederos, al mandato que le fue otorgado por la causante ANA OBDULIA SUAREZ DE LADINO.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d41175b6affb40c1bbd1b142e28df973992235a3261ff7b492dbacd54a34f3**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:28 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

ROCESO: REINVINDICATORIO
DEMANDANTE: ANDRES FERNANDO BETANCOURT MARTINEZ
DEMANDADO: MARY SOCORRO CONTRERAS DE BETANCOURT
RAD. 110013110025-2016 0174 00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud radicada el 21 de junio de 2021 y previo a levantamiento de las medidas cautelares, póngase en conocimiento por el término de tres (3) días a la parte demandante.

De otro lado, previo el ingreso del expediente, termine de digitalizar los cuadernos faltantes.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c2973e492a4c018536824cc8099750228fc5273a3b9b601d387a765592c10c**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:29 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION –INICIDENTE LIQUIDACION DE PERJUICIOS
CAUSANTE: JAIME ESCRUCERIA DELGADO
RAD. 110013110025-2017-0706 00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1.- Téngase en cuenta que la parte incidentada descorrió el traslado en término.

2.- Se rechazan las excepciones presentadas toda vez que no son procedentes en los trámites incidentales.

De otra parte, se le requiere a la parte incidentante, para que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el D.806 de 2020, haciendo conocer sus escritos a los interesados dentro del presente asunto, so pena de dar aplicación al contenido del art. 78 numeral 14 del C. G del P.

3.- El memorialista del escrito radicado el 8 de junio de 2021, estese a lo dispuesto en los incisos anteriores del presente auto.

4.- En lo que respecta al pronunciamiento radicado el 25 de junio de 2021, por el incidentante, se le recuerda al profesional la no procedencia de descorrer el escrito que descorre el traslado.

5.- Siendo la oportunidad para el efecto, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 129 del Código G del Proceso, se decretan como pruebas las siguientes.

POR EL INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse como tales, en lo que en derecho presten mérito, los documentos relacionados en el respectivo acápite de pruebas.

POR LA INCIDENTADA: No presentó

Para efectos de resolver el incidente se señala como fecha el día 14 del mes de FEBRERO del año 2022 a la hora de las 9:00 AM.-

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d202703d7ea7c0d01613d64058a47c9ce0db2c86d696aa24514824bcaf7d15**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:30 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: JULIETH MILENA ZAPATA BELTRAN
DEMANDADO: FREDDY ALEXANDER RINCON BAUTISTA
RAD. 110013110025-2017 0720 00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se pone de presente al peticionario que esta clase de asuntos está reservada para profesionales del derecho, por lo que deberá adelantar sus peticiones a través de abogado.

No obstante, no resulta procedente acceder a la petición elevada, toda vez que, para tal efecto, no basta que el alimentario cumpla la mayoría de edad, sino que se requiere, en el caso particular, se acredite en debida forma la exoneración de la respectiva cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd48f25a6c460d9c7835685945497206c5e1bf52884e2b4ab99c98689160056**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:30 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA
DEMANDANTE: DIANA ANDREA SUÁREZ LIZARAZO
DEMANDADO: HEREDEROS DE MARÍA MELANIA BEJARANO DE SUÁREZ Y OTRO
RAD. 110013110025-2017-0088-00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, atendiendo a la comunicación proveniente de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C.

Por secretaría proceda con la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de personas Emplazadas, a los herederos indeterminados de los señores MARÍA MELANIA BEJARANO DE SUÁREZ y LUIS ALFONSO SUÁREZ, ordenado en auto del 26 de marzo de 2019 y para efectos de dar cumplimiento con el art. del artículo 108 del C. G del P.,

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5c77946a92800ce1ac4c29d85b51d3506737fc62f2e2ad050211127cfcab01**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:31 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: LUCILA DUARTE DE PRADO
RAD. 110013110025-2017-0308-00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la solicitud elevada en el precedente memorial y dada su procedencia al tenor de lo dispuesto en el literal d) del Art. 317 del Código General del Proceso, se dispone:

Levanta la medida cautelar decretada en el presente asunto y que pesan sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50S-742135. OFÍCIESE.

Remítase la comunicación al correo de la parte interesada para que proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040eb09c64340e42399c3839e1e6489e171d29cec58c5d9d7d0bd46317b28b02**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:32 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RUNO ANTONIO JIMÉNEZ QUIROJA
DEMANDADO: BRUNO JEFERSON JIMENEZ TAFUR y CHRISTAM STEVEN JIMENEZ TAFUR.
RAD. 110013110025-2017-0420-00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se allega solicitud de aumento de cuota alimentaria, promovida por ELMY YOLANDA TAFUR MORENO en representación de su menor hija ZULEYKA ZAKYURI JIMÉNEZ TAFUR y contra del señor BRUNO ANTONIO JIMÉNEZ QUIROJA, la que se encuentra pendiente para su correspondiente calificación; sin embargo se informa en el hecho segundo del escrito demandatorio que la cuota de alimentos fue fijada el 27 de agosto de *"dos mil doce (2008)"* (sic), entre las mismas partes y a favor de sus hijos BRUNO JEFERSON JIMENEZ TAFUR, CHRISTAM STEVEN JIMENEZ TAFUR y ZULEYKA ZAKYURI JIMÉNEZ TAFUR en la COMISARÍA SÉPTIMA (7) DE FAMILIA de la ciudad de Bogotá D.C., y atendiendo lo normado en el artículo 390 del Código General del P., Parágrafo 2º que establece "las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia previa citación a la parte contraria siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio.

De otro lado, lo que cursó en este despacho fue un trámite de exoneración de cuota de alimentos, que instauró el señor BRUNO ANTONIO JIMÉNEZ QUIROJA, en contra de sus hijos BRUNO JEFERSON JIMENEZ TAFUR y CHRISTAM STEVEN JIMENEZ TAFUR, la cual se encuentra terminada por sentencia.

Atendiendo a lo anterior, halla el Despacho que, al pretenderse el aumento de cuota de alimentos fijados ante autoridad diferente - Comisaría Séptima de Familia de la ciudad, este Despacho no es el competente para conocer del presente asunto, por lo que deberá ser sometido a reparto.

Así las cosas, el Juzgado veinticinco de Familia Resuelve:

1.- RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia.

2.- En consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código G. del P., se ordena su remisión junto con los anexos a la Oficina de reparto para de esta ciudad. Déjense las constancias del caso. **OFÍCIESE**

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a68be17b32fc246a9c13b246998e8ae158a491b96b7f30adbdcc819e0278020**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:32 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION –INICIDENTE LIQUIDACION DE PERJUICIOS
CAUSANTE: JAIME ESCRUCERIA DELGADO
RAD. 110013110025-2017-0706 00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1.- Téngase en cuenta que la parte incidentada descorrió el traslado en término.

2.- Se rechazan las excepciones presentadas toda vez que no son procedentes en los trámites incidentales.

De otra parte, se le requiere a la parte incidentante, para que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el D.806 de 2020, haciendo conocer sus escritos a los interesados dentro del presente asunto, so pena de dar aplicación al contenido del art. 78 numeral 14 del C. G del P.

3.- El memorialista del escrito radicado el 8 de junio de 2021, estese a lo dispuesto en los incisos anteriores del presente auto.

4.- En lo que respecta al pronunciamiento radicado el 25 de junio de 2021, por el incidentante, se le recuerda al profesional la no procedencia de descorrer el escrito que descorre el traslado.

5.- Siendo la oportunidad para el efecto, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 129 del Código G del Proceso, se decretan como pruebas las siguientes.

POR EL INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse como tales, en lo que en derecho presten mérito, los documentos relacionados en el respectivo acápite de pruebas.

POR LA INCIDENTADA: No presentó

Para efectos de resolver el incidente se señala como fecha el día _____ del mes de _____del año 2021 a la hora de las _____.-

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d202703d7ea7c0d01613d64058a47c9ce0db2c86d696aa24514824bcaf7d15**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:30 PM

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESION
Causante: CLEOFELINA OJEDA JAIMES
Radicado: 11 001 31 10 025 **2018 00091** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento, y con el fin de llevar a cabo la audiencia ordenada en autos, se señala la hora de **las 2:30 pm del día 25 del mes de agosto del año 2021.**

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará de **manera presencial** a solicitud de uno de los apoderados judiciales. **Comuníquese**.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f0547fa729fe442d8c2965568afa68106fc73979551af2d348019dfd624a57**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:34 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: PABLO ENRIQUE SANCHEZ
DEMANDADA. MARY LOURDES VARGAS SANCHEZ
RAD. 110013110025-2018 063400

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud radicada el 2 de junio de 2021, se señala como gastos de curaduría la suma de $ 600.000. La parte demandante acredite su pago.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f4862bc77bcede176a9c0c0501c7842b85558789002be1e53dd40126b1b2f9**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:33 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA MARÍA CEPEDA TORRES
DEMANDADO: JULIO CÉSAR CEPEDA ABRIL
RAD. 110013110025-2018-0738-00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Advierte el Despacho que el ejecutado en el presente asunto eleva Derecho de Petición, por medio del cual solicita "ordenar al Banco Agrario la Confirmación Electrónica de la cuenta del Embargo Judicial correspondiente al proceso 11001-311-0025-2018-00738 que a nombre de JULIO CÉSAR CEPEDA ABRIL C.C. 19051009, en calidad de demandado, y a favor de LAURA MARÍA CEPEDA TORRES C.C. 1018476736, como demandante; cuyo proceso fue levantado mediante DECRETO proferido por ese Juzgado el día veintiséis de agosto de 201, y a su vez, AUTORIZAR a la citada Entidad bancaria para que me sean devueltos los montos de más que fueron descontados por la Fiduprevisora y enviados al Banco - en donde reposan-.Para sustentar lo anterior anexo copia del Documento expedido por ese Despacho y copias de los comprobantes de pago expedidos por la Fiduprevisora en los últimos meses del año 2019, en donde se constata, que a pesar de la orden del Juzgado, se realizaron posteriores descuentos.".

Sea lo primero advertir al solicitante que el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero, pero en aras de garantizar el derecho de petición, es viable dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Se pone de presente al peticionario que no resulta procedente acceder a las peticiones elevadas en el derecho de petición impetrado, toda vez que el Banco Agrario no es el competente para autorizar la entrega de dichos dineros.

No obstante, la persona encargada de depósitos judiciales, proceda a verificar la existencia de títulos en tal evento autorícese su entrega a nombre del señor JULIO CÉSAR CEPEDA ABRIL.

.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8db0bf617c318d3848eb2f670816b308739bd5bad08197ae0a609ddd173755**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:35 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS – EJECUTIVO
DEMANDANTE: ADRIANA ISABEL RODRÍGUEZ BELTRÁN
DEMANDADO: RAÚL SÁNCHEZ ROA
RAD. 110013110025-2019-0248-00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Remitida del Juzgado 11 de Familia de esta ciudad la demanda ejecutiva de la referencia, al declarar su incompetencia para tramitarla argumentado en síntesis que la última cuota de alimentos en favor de VIVIAN LORENA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y LAURA GABRIELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ fue fijada por el Juzgado 25 de Familia de Bogotá" y que "*la competencia para tramitar este asunto corresponde a dicho despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso;.*." por reparto correspondió a esta oficina judicial, sin embargo, en esta ocasión, el despacho no es competente para su conocimiento.

En efecto, el artículo 306 del Código General del Proceso señala: *"Cuando la sentencia haya condenado al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer el acreedor deberá solicitar la ejecución con base en dicha sentencia, ante el Juez de conocimiento, para que se adelante en el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada."* Regla procesal de aplicación desde que entró en vigencia la precitada ley y cobija todas las situaciones dadas bajo el aspecto allí regulado.

Ahora bien, tratándose de procesos ejecutivos de alimentos de menores, se le atribuye en principio la competencia al Juez que conoció el proceso en donde se determinó la cuota alimentaria en favor del menor, sin embargo cuando los alimentos han sido fijados en una actuación diferente, en el inciso 5º del citado artículo establece *"cuando se trate de arreglo privado o de conciliación extrajudicial, con la copia de aquel o el acta de la diligencia el interesado podrá adelantar proceso ejecutivo ante el Juez de familia para el cobro de las cuotas vencidas y las que en lo sucesivo se causen"*, como parece ser el caso presente, pues los alimentos a favor de las menores de edad VIVÍAN LORENA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y LAURA GABRIELA SANCHEZ RODRÍGUEZ, fueron acordados en acta de conciliación de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) ante la Comisaria Cuarta de Familia de San Cristóbal II, ahora lo resuelto en sentencia de Divorcio del matrimonio civil emitida por este despacho fue ratificar el contenido el acta que fijó la cuota de alimentos, ahora de haberse modificado tampoco sería este Juzgado el competente, pues los alimentos ya habían sido fijados por la Comisaria Cuarta.

Entonces, si la cuota alimentaria a favor de las menores VIVÍAN LORENA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y LAURA GABRIELA SANCHEZ RODRÍGUEZ, fue establecida dentro de las actuaciones surtidas en la Comisaria Cuarta de Familia – San Cristóbal de esta ciudad, tal y como se extrae de la demanda, la competencia para el estudio de las pretensiones que ahora se trae a consideración, es exclusiva del funcionario al cual le fue sometida inicialmente por reparto la demanda es decir el juzgado mencionado. De Familia de esta Ciudad.

En Consecuencia, **SE RESUELVE**:

Primero: No avocar el conocimiento de las presentes diligencias por falta de competencia en funcional.

Segundo: Suscitar conflicto de competencia para con el Juzgado 11 de Familia de esta ciudad y, en consecuencia, se ordena remitir las presentes diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Familia para que resuelva el conflicto de competencia presentado. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdcb9c789468c1fe9405beb281a9a9b7e5768fc243404b0c09fc9173f2e5943f**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:35 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante:	ANDRÉS FELIPE PÉREZ CEBALLOS
Demandado:	CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00267** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27393d180e8bd4dc28e52f34f627bb3fbe63d8e2b552e2c730ecc0f9fba8eef**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:39 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MARIA ANTONIA SEGURA PIRAQUIVE
RAD. 110013110025-2019 0392 00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medidas Cautelares

El comisorio No. 020- 2019, proveniente del Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, debidamente diligenciado, agréguese al expediente para los fines legales de que trata el artículo 40 del C. G. del P. en concordancia con el art. 596 del C. G del P.

Por la secretaria fórmese cuaderno separado

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3445d26af4b29c2966b9ec181b65b71551691577fcc50400f28fd3bbd2fb471d**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:40 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MARIA ANTONIA SEGURA PIRAQUIVE
RAD. 110013110025-2019 0392 00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de los interesados la comunicación proveniente de la División de Gestión de Cobranzas.

Por la secretaría ofíciese a la DIAN, adjuntando copia de la diligencia de inventarios y avalúos, la misma remítase al correo reportado por el apoderado interesado, para que proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97dba163cd5320e8c41af4f06bed12349c5879068edf4c005505699fe80346d8**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:36 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	SUCESIÓN
Causante:	MARCO ANTONIO CASTRO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00401** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Agregar a los autos y poner en conocimiento la respuesta allegada por la DIAN, procedan los interesados a dar cumplimiento a lo requerido por la Entidad Fiscal.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e37ae7110d7a3033542ee84c958686053ee8a97c99cb63685ca1901bdb291c**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:40 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

ROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: GUSTAVO VALBUENA ROJAS
DEMANDADO: KARINA TORRES CARDOZO
RAD. 110013110025-2019-0466-00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito del 24 de junio de 2021, la apoderada de la parte demandada, allegó copia del registro civil de defunción de la señora KARINA TORRES CARDOZO, indicativo serial No. 10281305 registrado en la Notaria Novena 9ª. Del Círculo de Bogotá, D.C., por lo tanto, estudia el Despacho la viabilidad de terminar el asunto, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Una vez revisadas las diligencias, el Despacho observa que la pretensión del presente asunto tenía que ver con que se decretara el Divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores GUSTAVO VALBUENA ROJAS y KARINA TORRES CARDOZO y de quien esta última se allega registro civil de defunción.

Ahora, con base en lo anterior y como los fines perseguidos en éste asunto han desaparecido, es decir que se configura la carencia actual de objeto por sustracción de materia, dado a una situación sobreviniente que modifica los hechos, lo que generaría que la decisión impartida en este asunto no surta ningún efecto, pues el matrimonio se disuelve por el fallecimiento de uno de los cónyuges, **EL JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** incoado por el señor GUSTAVO VALBUENA ROJAS en contra de la señora KARINA TORRES CARDOZO, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: No se condena en costas.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares en el evento de haberse decretado, previo la revisión de remanentes.

CUARTO: Archívese el expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ed7a4273035b424cca3ae21785f2f3acdef6fe99f43d82ea0ebd6d9f0ce4cb**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:36 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADRIANA CASTIBLANCO
DEMANDADO: JOSE RAMOS BARACALDO
RAD. 110013110025-2019-470-00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceda la parte actora a dar cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, tenga en cuenta que el documento que se aporta es la guía de envío y lo solicitado para efectos de tener por notificado al demandado es la certificación que expide la empresa de mensajería en el cual se informa las resultas de entrega del aviso.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2160862d5a99472cf84e1883a0771d699568a843a534894f04625d6f56fb13c1**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:37 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: HENRY ARTURO GARCIA GONZÁLEZ OTRO
DEMANDADO: STEFANIA GARCIA MONTAGUT
RAD. 110013110025-2019-0522 00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Entra este despacho a decidir lo correspondiente a la solicitud de transacción radicada por las partes el 9 de junio de 2021 previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 312 del Código General del Proceso:

"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

El juez aceptará la transacción que ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva obre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Debido a que por medio de la transacción se puede terminar un litigio ventilado en un proceso judicial, las partes pueden efectuar la transacción en cualquier momento del proceso, incluso si ya se ha dictado sentencia, aunque en este caso sólo se podrá efectuar transacción respecto a las dificultades que surjan en razón al cumplimiento de esta.

Par el caso en concreto, las partes a través de sus apoderados presentaron ante este Despacho el 9 de junio de 2021, solicitud para transar la controversia y terminación del proceso, con ella se acompaña copia del poder general que otorga la demandada STEFANIA GARCIA MONTAGUT a la señora MARIA EUGENIA MONTAGUT ORTEGA, y copia del contrato de transacción suscrito por HENRY ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ y MARIA EUGENIA MONTAGUT ORTEGA, debidamente autenticado.

Ahora, dado que la solicitud de terminación del proceso por transacción se ajusta al derecho sustancial y fue presentado por los apoderados de las dos partes 8demandantes y demandada), se dispone:

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veinticinco de Familia de esta ciudad **resuelve**:

1.- Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA TRANSACCIÓN allegada por las partes.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta la TERMINACIÓN del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD instaurado por HENRY ARTURO GARCIA GONZÁLEZ y HELMAN EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ EN CONTRA DE STEFANIA GARCIA MONTAGUT.

3.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ecdd50b4eab1f77e0db1c07e69f3510182c27436c1fbabb535ab6152d2f23e**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:37 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	GUARDA
Demandante:	LEONOR MATILDE GARZÓN BARRIOS
NNA:	SAMUEL ALEJANDRO MARTINEZ GARZON
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00733** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Agregar a los autos y poner en conocimiento de los interesados la entrevista realizada al NNA SAMUEL ALEJANDRO MARTINEZ GARZON.

Agregada la publicación presentada por la demandante, proceda Secretaria a realizar la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1087a2b91468e626eaaa74252622de8fb3e2e25276d59f4615937fc47b0b2e**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:41 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CESAR AGUSTO QUINTANA DAZA
Demandada: SINDY LORENA JIMENEZ ZAMBRANO
Radicado: 11 001 31 10 025 **2019 00821** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ab425401d8228245bdae385e336d7baf6d738d24c72950f2eb97e976cabf0a**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:42 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

ROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JORGE CORTES
RAD. 110013110025-2019-0944-00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Decretar el emplazamiento del señor MAURICIO CORTÉS MORENO, en representación de BERNARDO HERNÁN CORTÉS SOLER (fallecido) hijo del causante JORGE CORTES, para tal efecto por la secretaría inscríbase en el Registro de emplazados conforme lo ordena el D 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b84c255cfd26df2049ce50407ea49e1c2bc576501be7c89dfd5abb1576fa37**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:38 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA CAMILA CARDENAS FIGUEROA
Demandado:	LUIS ALCIDES CARDENAS SANCHEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00059** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bfb8c606bc60574cc40e41997a9e8c2fc8ccaa4c67c3dd0a6b88c8feae740b**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:43 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA CRISTINA SANCHEZ GORDILLO
Titular :	CAMILO ANDRES MARTINEZ GUTIERREZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00079** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f639d749107a3dca161e8760e4fe591c300796fa5ee51c9f4d7a1511b4da889c**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:44 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LINA MARITZA BLANDON CAICEDO
Titular :	JOSÉ EDGAR OSPINA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00363** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245518cad1973d84c256f25d3ec4efcd3d1cafba11e65047ff69e4c4b5a77120**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:45 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE: BERNHARD WESSSELS
DEMANDADO: ANA MARIA ALVAREZ MATAMOROS
RAD. 110013110025-2020-0366-00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito, en el cual solicita la adición del auto de fecha 28 de mayo de 2021 y al presentarse en término se dispone:

DENEGAR la solicitud radicada el 3 de junio de 2021, en la que requiere se adicione el auto de fecha 28 de mayo de 2021, toda vez que en el auto de fecha 28 de mayo de 2021. Dispuso "2.-Mantener el numeral 2º del citado auto por las razones expuestas en la parte motiva".

Y en la motivación de la citada providencia, se dijo que se mantiene la decisión de rechazar de plano las excepciones previas presentadas en el escrito radicado el 11 de febrero de 2021, de conformidad con el numeral 3º del art. 442 del C. G del P., al no ser admisibles las excepciones previas.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241cb286693ab40c5b392f36552211fa76ff3f15546590fd860f12ef892609d5**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:46 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Solicitante:	NILET MARTINEZ LOPEZ
Titular del Acto jurídico:	LUYARY DANIELA GARCIA MARTINEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00439** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de KAROL ESTEFANY GARCIA MARTINEZ y DIANA MAYERLY MORENO LOPEZ.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la señora NILET MARTINEZ LOPEZ.

VISITA SOCIAL: Se decreta la visita social al domicilio de la señorita LUYARY DANIELA GARCIA MARTÍNEZ a fin de que determine las condiciones de la vivienda, en cuanto espacio, seguridad, salubridad, atención, cuidado, red de apoyo condiciones en las que se encuentra, en donde reside y en compañía de quien.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43496897951f990920db87969cf29401ab96586fec95be86b38284fc0af210b8**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:47 PM

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Solicitante:	NILET MARTINEZ LOPEZ
Titular del Acto jurídico:	LUYARY DANIELA GARCIA MARTINEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00439** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la curadora Ad-Litem de la demandada contestó en término.

Conforme el artículo 392 del C.G.P., **SEÑALAR** la hora de las 9:00 AM del día 7 del mes DICIEMBRE de **2021** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f81a00ff534304c87a9e0f1f77fe91149b6b41110908ffb3c3776fd6370751c**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:15 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARÍA FERNANDA SUAREZ SANCHEZ
Demandado: FRANKY NOGUERA HURTADO
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00031** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d13ae4a71c61fc236f6a2fe65ce5d15d4b4c24bd8b2ae4618fd3d7c065ef1b0**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:16 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LIZETH LORENA RODRIGUEZ GOMEZ
Demandado:	DARWIN ARTURO MALAVER MORA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00093** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y el traslado de excepciones en cuanto a derecho correspondan.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la señora LIZETH LORENA RODRIGUEZ GOMEZ.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6faba6eb6476a5ea3c1edd135ed7b13919cd84a299414169d3bdc8f7dddcc16**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:17 PM

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LIZETH LORENA RODRIGUEZ GOMEZ
Demandado:	DARWIN ARTURO MALAVER MORA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00093** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante descorrió traslado de excepciones en término.

Conforme el artículo 392 del C.G.P., **SEÑALAR** la hora de las 9:00 AM del día 9 del mes DICIEMBRE del año 2021, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código Generaldel Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d9062c45bbb64579e70cbc760bf35e14ba56e5a5b1f111297864308b9dfe0f**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:18 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ANA OLINDA GARCIA NARANJO
Demandado:	EULICESGONZALEZ ROJAS
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00381** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rechácese por improcedente el recurso presentado contra el auto del 11 de junio de 2021, acorde a lo dispuesto en el artículo 139 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6970c2805912f426f3b5d07709f0ab48bdf03914a0d805b9a42f45d0307b7392**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:19 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	EDILMA APONTE RODRIGUEZ
Demandado:	ORLANDO GONZALEZ BAUTISTA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00389** 00

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en término y como se encuentra la demanda y teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales y acorde con el artículo 430 del C. G. del P., SE DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la NNA LAURA SOFIA GONZALEZ APONTE representada legalmente por su progenitora EDILMA APONTE RODRIGUEZ y contra del señor ORLANDO GONZALEZ BAUTISTA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($28’172.189.oo), por las cuotas alimentarias y vestuario correspondientes a los meses de julio de 2005 a abril 2021, tal y como se ve relacionado en la presente demanda.

1.2 Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2. Por los intereses legales causados sobre cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la deuda (Art. 1617 del C. C.).

3. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

4. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el art. 442 Ibídem. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrito a este despacho judicial.

6. RECONOCER personería a HARRYSSON JAHIR VALDERRAMA ESTUPIÑAN, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Nacional, como

apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3237220b2d76f3c575a73b439f66c107b8df77edd3b5d61e53bb48d8b98d1d4d**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:19 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	DESPACHO COMISORIO (CUSTODIA)
Demandante:	NELSON ALEXANDER CASTAÑEDA ROMERO
Demandado:	SERGIO ANTONIO GONZALEZ MONTALVO
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00391** 00
	23-162-31-84-001-2021-00016-00 radicado despacho de origen

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Agregar el informe de la visita social realizada por la Asistente Social del Juzgado.

Secretaría de cumplimiento al inciso final del auto de 11 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 12 de julio de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4420c433302d32103d51d4117ef5737752d0b6b3bd05ba4b476d88c83076c777**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:20 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: SILVESTRE TORRES VARGAS Y MARIA DEL CARMEN MORENO ROMERO
RAD. 110013110025-2021-0440 00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Acreditado como se encuentra el fallecimiento de los señores **SILVESTRE TORRES VARGAS Y MARIA DEL CARMEN MORENO ROMERO** y por ser esta ciudad su último domicilio, se dispone:

1.- **DECLARAR** abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión doble e intestada de los señores de SILVESTRE TORRES VARGAS Y MARIA DEL CARMEN MORENO ROMERO**.**

2.- **RECONOCER** a los señores LUZ MARINA TORRES MORENO, SILVESTRE TORRES MORENO y ANA SOFIA TORRES MORENO como herederos en calidad e hijos de los causantes.

3.- **EMPLAZAR** de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con el art. 490 del C.G.P. para el efecto dese cumplimiento con el D. 806 de 2021.

4.- **REGISTRAR**, de conformidad con el parágrafo 1 del art. 490 del C.G.P. el presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (acuerdo PSAA 14-10118 del C.S. de la J.)

5.- **CITAR** al señor PLINDARO TORRES MORENO**,** en los términos del art. 492 del C. G del P., en concordancia con el art. 1289 del C.C., proceda el interesado adelantar las diligencias necesarias para su vinculación.

6.-**EMPLAZAR** al señor ROGELIO TORRES MORENO, en los términos del art. 293 del Código G del P, y artículo 108 del C. G del P., para tal efecto, procédase con la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas. (D. 806 de 2020).

7.- Una vez surtida la etapa de inventarios y avalúos, en virtud de lo dispuesto en el art. 490 del C. G. P. **INFORMAR** del presente trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda para los fines legales correspondientes. Ofíciese acompañando copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda.

6.- **RECONOCER** como apoderado judicial de los interesados reconocidos al Dr. DANIEL RICARDO GÓMEZ ZAMORA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc00a94d25740c81ade5c8e404ed405c8c34facbdda80074e6e0e28f6ec1b153**
Documento generado en 08/07/2021 03:56:21 PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: HERNANDO TRILLOS CHACON
DEMANDADA: ALEJANDRA TRILLOS DIAZ
RAD. 110013110025-2021-0442 00

Bogotá D.C. nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1.- Aportar o aclarar lo correspondiente al acta que contiene la fijación de la cuota de alimentos que hoy se pretende disminuir, toda vez que la relacionada con la demanda y anexada al expediente corresponde a un aumento de cuota de alimentos.

2.- ADECUAR poder integrando a ALEJANDRA TRILLOS DÍAZ., como parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 37 de fecha 12/07/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 025 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88240be9b2847bcac5770c0bf9d65c3cf4cb9319b8790bdb2c1836c5c7e0462c**

Documento generado en 08/07/2021 03:56:22 PM